



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

Contraloría General de la Ciudad de México  
Dirección General de Administración

**CGCDMX-DGA-CCPBI-02-2017/RF**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRALORÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE Y POR LA OTRA, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA P.B.I.", REPRESENTADA POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE MTRO. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **DE "LA CONTRALORÍA"**

- I.1** QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 2°, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3°, FRACCIONES I, V, VIII Y 15, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 7° FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2** QUE EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.
- I.3** QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE EL CONTRALOR GENERAL INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN, CORRESPONDIENDO LA EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO, AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO.



Poniente 128 No. 177, Col. Nueva Vallejo C.P. 07750 Deleg. Gustavo A. Madero  
Tel. 55-87-79-66 E-mail: polbancaria@prodigy.net.mx





**CGCDMX-DGA-CCPBI-02-2017/RF**

**I.4** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ QUE CUENTA CON SU NOMBRAMIENTO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015, OTORGADO POR EL OFICIAL MAYOR, MAESTRO JORGE SILVA MORALES, Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 G, FRACCIONES X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LLEVÓ ACABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

**I.5** QUE LA CONTRALORÍA GENERAL REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD, QUIEN LE PROPORCIONARÁ ELEMENTOS OPERATIVOS PARA LA VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN TLAXCOAQUE No. 8 COL. CENTRO C.P. 06090 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ASIMISMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REALIZARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

**I.6** QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AV. TLAXCOAQUE NO. 8, PISO 1, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06090., Y COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1 DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, Y CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF-971205-4NA**.

**I.7** QUE CONFORME AL ESCRITO DE FECHA **26 DE ENERO DE 2017**, REMITIDO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, INFORMÓ QUE SE CUENTA CON LA





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

Contraloría General de la Ciudad de México  
Dirección General de Administración

**CGCDMX-DGA-CCPBI-02-2017/RF**

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA 3381 "SERVICIOS DE VIGILANCIA", PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. ESCRITO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

**DE "LA P.B.I."**

- II.1** QUE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, FORMA PARTE DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CARÁCTER DE POLICÍA COMPLEMENTARIA, Y EN TAL VIRTUD ES INTEGRANTE DE DICHO CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN VI, 5º, FRACCIÓN II Y 6º DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 2º, FRACCIÓN V, 4º, 5º, 26 FRACCIÓN VI, Y 30, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 51, 52, 53, 56 FRACCIÓN IV Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.2** QUE EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, PRIMER SUPERINTENDENTE **MAESTRO JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO CONFERIDO EN SU FAVOR POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2015, ASIMISMO ACREDITA SUS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.3** QUE ESTA DE ACUERDO EN COLABORAR CON "**LA CONTRALORÍA**", TODA VEZ QUE CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN I.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1 COLONIA CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, MÉXICO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN EL UBICADO EN AV. PONIENTE 128 NÚMERO 177, COLONIA NUEVA VALLEJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07750, MÉXICO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



Poniente 128 No. 177, Col. Nueva Vallejo C.P. 07750 Deleg. Gustavo A. Madero  
Tel. 55-87-79-66 E-mail: polbancaria@prodigy.net.mx





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

Contraloría General de la Ciudad de México  
Dirección General de Administración

**CGCDMX-DGA-CCPBI-02-2017/RF**

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

- III.1 QUE TODA VEZ QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO INTERVIENEN DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL PRESENTE CONVENIO NO SE ENCUENTRA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO EN SU ARTÍCULO PRIMERO Y EN EL NUMERAL 9.7.3 DE LA CIRCULAR UNO 2015.

#### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- “OBJETO”** EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE REQUIERE “**LA CONTRALORÍA**” CON ELEMENTOS DE “**LA P.B.I.**”

**CLÁUSULA SEGUNDA.- “ESTADO DE FUERZA”, “LA P.B.I.”** PROPORCIONARÁ PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, ONCE PLAZAS, UNA CON GRADO DE POLICÍA PRIMERO, OCHO CON GRADO DE POLICÍA SEGUNDO Y DOS CON GRADO DE POLICÍA, EN TURNOS QUE SE CUBRIRÁN DE 12 X 12 HORAS Y 12 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. Y EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS SERA POR UN TOTAL DE \$ 1'218,969.18 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.).

ASIMISMO, EL COSTO UNITARIO, TANTO QUINCENAL COMO MENSUAL DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL DESGLOSE POR JERARQUÍA QUE SE TIENE ESTABLECIDO CON “**LA CONTRALORÍA**”, SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL **ANEXO I** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA EL ADECUADO CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD QUE PROPORCIONARÁ “**LA P.B.I.**” A “**LA CONTRALORÍA**” DEBERÁN OBSERVARSE LAS “**CONSIGNAS GENERALES**” QUE SE CONTEMPLAN EN EL **ANEXO II** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

EL ESTADO DE FUERZA REQUERIDO POR “**LA CONTRALORÍA**”, PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO PREVIO AVISO POR ESCRITO A “**LA P.B.I.**” CELEBRÁNDOSE PARA TAL EFECTO UN CONVENIO MODIFICATORIO, ESPECIFICANDO LOS CAMBIOS QUE HAYAN SIDO REQUERIDOS.



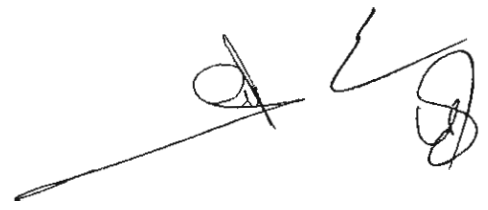
Poniente 128 No. 177, Col. Nueva Vallejo C.P. 07750 Deleg. Gustavo A. Madero  
Tel. 55-87-79-66 E-mail: polbancaria@prodigy.net.mx



# ANEXO 1

## CONVENIOS PBI - CGCDMX 2017

CONVENIO			NUMERO DE SUJETOS	MONTO
SEGUNDO	CGCDMX-DGA-CCPBI-002-2016/RF	16 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2017	11	1,218,969.18
		FEBRERO 2DA QUINCENA		135,441.02
		MARZO		270,882.04
		ABRIL		270,882.04
		MAYO		270,882.04
		JUNIO		270,882.04





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

Contraloría General de la Ciudad de México  
Dirección General de Administración

**CGCDMX-DGA-CCPBI-02-2017/RF**

**"LA P.B.I."** CUBRIRÁ CON TODA OPORTUNIDAD LOS REEMPLAZOS, RELEVOS Y AUSENCIAS DE LOS ELEMENTOS QUE COMISIONE, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**CLÁUSULA TERCERA.-** A EFECTO DE PRECISAR LAS CONSIGNAS QUE POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE DEBERÁ OTORGAR **"LA P.B.I."** A **"LA CONTRALORÍA"**, DEBERÁ ESTABLECER CONJUNTAMENTE CON **"LA P.B.I."** EL "PLIEGO DE CONSIGNAS PARTICULARES" A QUE SE SUJETARÁ EN TODO MOMENTO EL PERSONAL QUE ASIGNE **"LA P.B.I."** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, MATERIA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DICHO "PLIEGO DE CONSIGNAS PARTICULARES" SE REFERIRÁ A LAS TAREAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ELEMENTOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES.

EN ESTAS CONSIGNAS, NO SE INCLUIRÁN DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A LOS ELEMENTOS DE **"LA P.B.I."** A REALIZAR LABORES QUE NO SEAN LAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, O QUE DENIGREN AL PERSONAL ASIGNADO A PROPORCIONAR LA ASISTENCIA.

**"LA CONTRALORÍA"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PROPORCIONARÁ, ACONDICIONARÁ Y DARÁ MANTENIMIENTO AL ESPACIO NECESARIO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS QUE LOS ELEMENTOS DE **"LA P.B.I."** UTILIZAN PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO, ASÍ COMO PARA SU ASEO PERSONAL.

**CLÁUSULA CUARTA.-** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS ELEMENTOS DE **"LA P.B.I."** CONDUCIR VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE **"LA CONTRALORÍA"**, EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO POR LA MISMA.

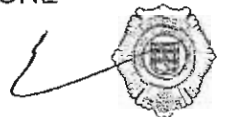
**CLÁUSULA QUINTA.-** ES FACULTAD EXCLUSIVA DE **"LA P.B.I."** Y EN SU CASO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL EFECTO, IMPONER SANCIONES A SUS MIEMBROS POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

POR LO TANTO **"LA CONTRALORÍA"** SE ABSTENDRÁ DE APLICAR CUALQUIER TIPO DE SANCIÓN AL PERSONAL DE **"LA P.B.I."**.

**CLÁUSULA SEXTA.-** EL JEFE DE SERVICIO COMISIONADO POR **"LA P.B.I."** ASÍ COMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES DE **"LA CONTRALORÍA"** REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD QUE PROPORCIONE



Poniente 128 No. 177, Col. Nueva Vallejo C.P. 07750 Deleg. Gustavo A. Madero  
Tel. 55-87-79-66 E-mail: polbancaria@prodigy.net.mx





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

Contraloría General de la Ciudad de México  
Dirección General de Administración

**CGCDMX-DGA-CCPBI-02-2017/RF**

**"LA P.B.I."**. ESTA ÚLTIMA DESIGNARÁ AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO A EFECTO DE SUPERVISAR LA PUNTUAL ASISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE **"LA P.B.I."** Y EN EL CASO DE INASISTENCIA O RETARDOS QUE REBASAN LOS 30 MINUTOS, EL JEFE O RESPONSABLE DEL SERVICIO REALIZARÁ EL REEMPLAZO OPORTUNO.

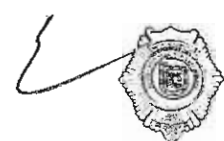
**CLÁUSULA SÉPTIMA.**- EN CASO DE PROBADA NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIDAD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE **"LA P.B.I."**, **"LA CONTRALORÍA"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FORMULARÁ LA SOLICITUD FUNDAMENTADA POR ESCRITO DIRIGIDA AL JEFE Y/O RESPONSABLE DEL SERVICIO RESPECTIVO, MARCANDO COPIA AL DIRECTOR OPERATIVO DE **"LA P.B.I."** A EFECTO DE LOGRAR LA SUSTITUCIÓN DEL O LOS ELEMENTOS DE **"LA P.B.I."**.

**CLÁUSULA OCTAVA.**-LA SUPERVISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA SE LLEVARÁ DE MANERA CONJUNTA MEDIANTE UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIAS DE LOS ELEMENTOS **"LA P.B.I."**, MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE EN SU OPORTUNIDAD CON LA FIRMA DEL JEFE DE SECTOR RESPECTIVO Y LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRALORÍA"**, DICHO DOCUMENTO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE **"FATIGA DE SERVICIO"**, EL CUAL SERVIRÁ DE BASE PARA EMITIR EL INFORME PRESUPUESTAL O EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE PARA LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA.

**CLÁUSULA NOVENA.**- LOS ELEMENTOS **"LA P.B.I."** ESTÁN SUJETOS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y REGLAMENTOS VIGENTES Y TENDRÁN OBLIGACIÓN DE PASAR REVISTA DE ADMINISTRACIÓN CUANDO **"LA P.B.I."** ASÍ LO REQUIERA, ASÍ COMO DE RECIBIR CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ACADEMIAS POLICÍACAS. ASIMISMO POR SER ELEMENTOS DEL CUERPO DE POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DESEMPEÑARÁN LOS SERVICIOS DE ARMAS Y EXTRAORDINARIOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SIN QUE ELLO AFECTE EN ABSOLUTO EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LOS ELEMENTOS ASIGNADOS PARA PROPORCIONAR DICHO SERVICIO, PODRÁN SER REEMPLAZADOS LIBREMENTE POR **"LA P.B.I."** YA SEA POR NECESIDADES DE ÉSTA O BIEN POR MOTIVO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y REGLAMENTOS VIGENTES O A PETICIÓN JUSTIFICADA DE **"LA CONTRALORÍA"**.



Poniente 128 No. 177, Col. Nueva Vallejo C.P. 07750 Deleg. Gustavo A. Madero  
Tel. 55-87-79-66 E-mail: polbancaria@prodigy.net.mx





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

Contraloría General de la Ciudad de México  
Dirección General de Administración

**CGCDMX-DGA-CCPBI-02-2017/RF**

**CLÁUSULA DÉCIMA.- “APOYO ECONÓMICO”** ES OBLIGACIÓN DE AMBAS PARTES OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, “**LA CONTRALORÍA**” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRAMITARÁ MENSUALMENTE ANTE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL PAGO A “**LA P.B.I.**”, DE LOS RECIBOS QUE SE LE EXPIDAN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA INGRESADA AL SISTEMA LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** LA RETRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE PRESTA “**LA P.B.I.**”, A “**LA CONTRALORÍA**”, SE FIJARÁ DE ACUERDO A LA TARIFA ÚNICA INTEGRADA QUE SE ESTABLEZCA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** LAS TARIFAS QUE SE PRECISAN EN EL ANEXO I, SÓLO PODRÁN SER MODIFICADAS CUANDO LA RAZÓN DE EQUILIBRIO FINANCIERO ASÍ LO AMERITE, EN CUYO CASO SE SOMETERÁ LA PROPUESTA A “**LA CONTRALORÍA**” QUIENES EN SU CASO AUTORIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN FORMA CONJUNTA POR “**LA P.B.I.**”.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-** LOS ELEMENTOS ASIGNADOS POR “**LA P.B.I.**” ESTARÁN SUJETOS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 3° FRACCIÓN VI, 5° FRACCIÓN II, 6° Y 8° Y REGLAMENTOS VIGENTES, RECIBIENDO INSTRUCCIONES DIRECTAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR CONDUCTO DE “**LA P.B.I.**”, Y POR NINGÚN MOTIVO SE LES CONSIDERARÁ EMPLEADOS DE “**LA CONTRALORÍA**”, NI SUJETOS A SU SUBORDINACIÓN.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- “RESCISIÓN”** LAS PARTES RESCINDIRÁN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS, MEDIANDO TAN SOLO UN COMUNICADO POR ESCRITO QUE CONTENGA EL MOTIVO O CAUSA EN QUE SE SUSTENTA LA RESCISIÓN.



Poniente 128 No. 177, Col. Nueva Vallejo C.P. 07750 Deleg. Gustavo A. Madero  
Tel. 55-87-79-66 E-mail: polbancaria@prodigy.net.mx







**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

Contraloría General de la Ciudad de México  
Dirección General de Administración

**CGCDMX-DGA-CCPBI-02-2017/RF**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “TERMINACIÓN ANTICIPADA”** AMBAS PARTES CONTRATANTES QUEDAN EN LIBERTAD DE DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CUANDO ASÍ LO ESTIMEN NECESARIO, EN CUYO CASO DEBERÁN COMUNICARLO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- “CONFIDENCIALIDAD”** AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE, POR LO QUE EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, NI “**LA CONTRALORÍA**” NI “**LA P.B.I.**”, PODRÁN OTORGAR A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LOS QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES O POR MANDATO JUDICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- “CESIÓN DE DERECHOS”** QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES QUE NO PODRÁN, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA, A CARGO DE “**LA CONTRALORÍA**” O DE “**LA P.B.I.**”, SEGÚN CORRESPONDA, EL CEDER TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR O A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- “VIGENCIA”** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERÁ DEL **16 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2017** QUE SERÁ EL MISMO PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2017.



Poniente 128 No. 177, Col. Nueva Vallejo C.P. 07750 Deleg. Gustavo A. Madero  
Tel. 55-87-79-66 E-mail: polbancaria@prodigy.net.mx





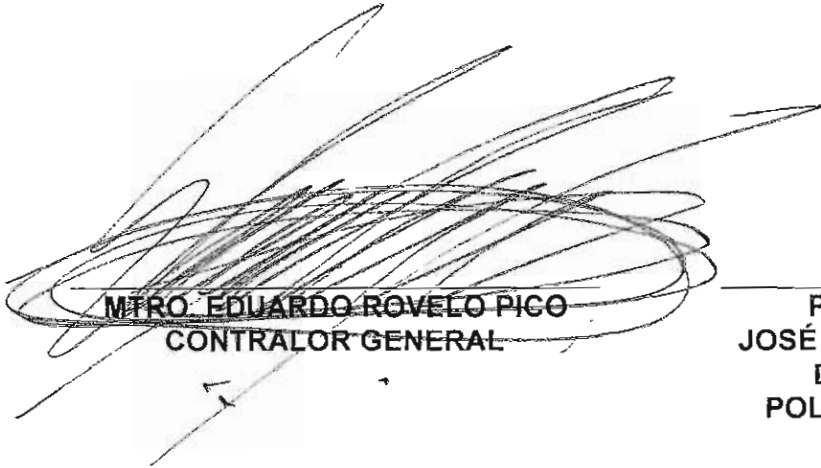
**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

Contraloría General de la Ciudad de México  
Dirección General de Administración

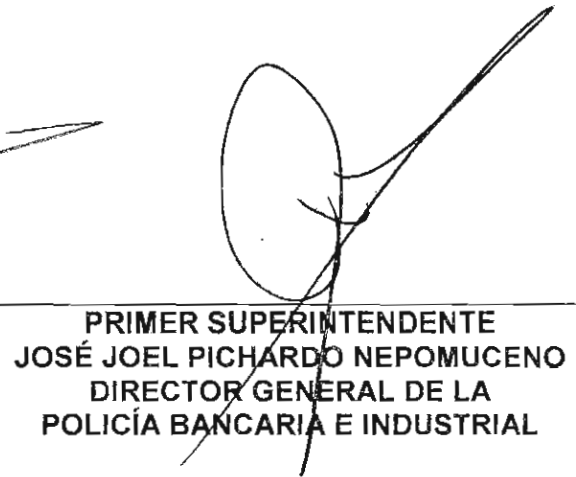
CGCDMX-DGA-CCPBI-02-2017/RF

POR "LA CONTRALORÍA"

"LA P.B.I."



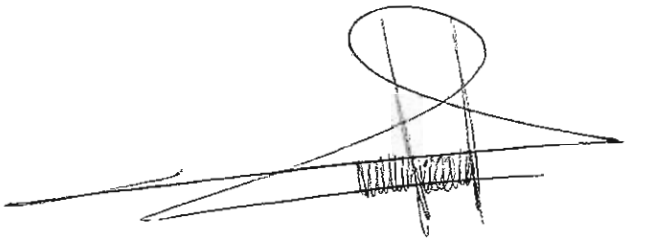
**MTR. EDUARDO ROVELÓ PICO**  
**CONTRALOR GENERAL**



**PRIMER SUPERINTENDENTE**  
**JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA**  
**POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y  
REQUIRENTE EN "LA  
CONTRALORÍA GENERAL"

REVISIÓN JURÍDICA



**LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN EN LA**  
**CONTRALORÍA GENERAL**



**LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO**  
**DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD**  
**EN LA CONTRALORÍA GENERAL**



## ANEXO No. I

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTADO DE FUERZA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS  
INSTALACIONES UBICADAS EN TLAXCOAQUE N° 8 COL. CENTRO  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

N°	GRADO	COSTOS DEL 16 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL 2017		
		UNITARIO	QUINCENAL	MENSUAL
1	POLICIA PRIMERO	\$ 10,289.62	\$ 10,289.62	\$ 20,579.24
6	POLICIA SEGUNDO	\$ 9,505.52	\$ 57,033.12	\$ 114,066.24
2	POLICÍA	\$ 16,116.49	\$ 32,232.98	\$ 64,465.96
2	POLICIA SEGUNDO	\$ 16,731.03	\$ 33,462.06	\$ 66,924.12
11	PLAZAS		\$ 133,017.78	\$ 266,035.56
4	EQUIPO POLICIAL TIPO "C"	\$ 605.81	\$ 2,423.24	\$ 4,846.48
			\$ 135,441.02	\$ 270,882.04

**COSTO TOTAL 16 DE FEBRERO-  
30 DE JUNIO DEL 2017**

**\$ 1'218,969.18**



## P.B.I

Previo acuerdo entre la Asociación de Banqueros y la entonces Jefatura de Policía, a partir del año de 1941, la Policía Bancaria e Industrial inició sus operaciones con 21 hombres, exclusivamente al servicio de las instituciones bancarias de aquel entonces, quienes se preocuparon por contar con un servicio de esta naturaleza en la protección y custodia de sus valores.

El 04 de Diciembre de 1941, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, donde se formaliza la creación de la Policía Bancaria e Industrial, previsto en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre de ese año. En el artículo 40 de este mismo reglamento se especifica que: "Son considerados como auxiliares de la Policía Preventiva los cuerpos o grupos que, previa autorización del C. Jefe de la Policía o acuerdo del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal se organicen por bancos y otra clase de instituciones particulares para su vigilancia interior y a su costa".

En la década de los cincuentas, debido al crecimiento demográfico y a los adelantos tecnológicos ocurridos en ese periodo, dieron como resultado cambios en la urbanización, mejorías en las ramas del conocimiento humano y mayores instalaciones comerciales e industriales, trayendo consigo las necesidades de seguridad a los bienes y propiedades de estos núcleos productivos. Desde entonces la organización, políticas y objetivos de esta Corporación fueron congruentes con las disposiciones emanadas de la Dirección General de Policía y Tránsito como hasta ese entonces la identificaba y amparaba el reglamento vigente a esa fecha.

A partir de enero de 1983, debido al cambio del ejecutivo federal, la Policía Bancaria e Industrial mantuvo la misma estructura organizacional pero dándole un giro mediante la implementación de una política más disciplinada preferentemente operativa y más profesional; fijando las normas y condiciones para el desarrollo de sus operaciones a través de la concientización de los empresarios para que adoptarán la implementación de los estudios de evaluación de riesgos, con la finalidad de minimizar las acciones delictivas. Con fecha 6 de julio de 1984 se decretó en el Diario Oficial la reestructuración de la Policía del Distrito Federal amparada en el nuevo reglamento; en el cual se prevé que la Policía Bancaria e Industrial, forma parte de la Policía del Distrito Federal y que desempeñará las funciones que les asigne dicho reglamento y aquellas que les confiera el C. Secretario General de Protección y Vialidad.

La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial el 19 de julio de 1993, en sus artículos 5º frac. II y 6º confirma que la Policía Bancaria e Industrial como Policía Complementaria, forma parte de la Policía del Distrito Federal, y que desempeñará sus funciones bajo el mando y dirección de la Secretaría de Seguridad Pública del D. F. A partir del 5 de diciembre de 1997,



fecha en que el Departamento del Distrito Federal, deja de ser dependencia del ejecutivo para convertirse en Gobierno electo del Distrito Federal, la Policía Bancaria e Industrial continúa funcionando como Policía Complementaria.

## Misión, Visión y Objetivos institucionales

### Misión:

Implementar las acciones de prevención, disuasión, salvaguarda, protección, custodia y vigilancia de la integridad, bienes y valores de nuestros clientes, así como los derechos humanos ciudadanos, fortalecidos en coordinación con las instituciones de seguridad pública.

### Visión:

La Policía Bancaria e Industrial es una institución policial reconocida por sus estándares de calidad en el ramo de la seguridad, integrada por personal con amplio sentido humano y profundos valores, a través de una rigurosa formación profesional basada en una ética del desempeño, responsabilidad, decisión, integridad y disciplina, en cumplimiento de las expectativas de nuestros clientes, comprometidos con la sociedad y en coadyuvancia con el orden público de la ciudad.

### Objetivos institucionales:

Custodiar, vigilar, guardar y dar seguridad a personas, bienes, valores e inmuebles, requeridos por dependencias, entidades, Órganos de los tres Poderes de la Unión, personas físicas y morales; así como prestar apoyo en materia de seguridad pública en la Ciudad de México, cuando el Secretario de Seguridad Pública lo autorice

### Atribuciones

De acuerdo al artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, son atribuciones de la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial:

- La dirección de las actividades de las corporaciones a su cargo.
- El mando de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial adscritas a la Corporación a su cargo.



- Proponer para su aprobación, los lineamientos generales de prestación del servicio por los elementos de la corporación a su cargo y de contratación del mismo.
- Celebrar los contratos de prestación del servicio con personas físicas o morales así como los convenios de colaboración para el mismo efecto con organismos públicos.
- Determinar el costo de los servicios que presten.
- Representar a la Dirección General y a la corporación a su cargo, ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, en los procedimientos en que sean parte.
- Formular los programas para el desarrollo de la competitividad de los servicios de la corporación a su cargo y someterlos para su aprobación.
- Formular los programas de adquisiciones de bienes y de prestación de servicios necesarios para la operación de la corporación a su cargo y someterlos a la aprobación del Secretario por conducto de la Oficialía Mayor.
- Designar, previo acuerdo del Secretario, a los titulares de las Unidades Administrativas y de las Unidades Administrativas Policiales adscritas a la Dirección General a su cargo.
- Programar, dirigir y supervisar las actividades de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial de la corporación a su cargo.
- Elaborar los anteproyectos de presupuesto de egresos para su inclusión al proyecto de la Secretaría.
- Elaborar los manuales de organización y de procedimientos y someterlos a la consideración de la Oficialía Mayor.
- Otorgar, conferir y revocar los poderes generales o especiales que sean necesarios, para que en el ámbito de sus funciones, representen a la corporación a su cargo ante personas físicas o morales del sector público o



privado, autoridades jurisdiccionales, laborales o administrativas, locales o federales, en procedimientos en que la misma sea parte.

- Acordar con las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial de la Corporación a su cargo, los asuntos inherentes al buen desempeño de las mismas.
- Someter a consideración del Secretario las medidas orientadas al mejor funcionamiento y organización de la Corporación a su cargo.
- Aplicar la separación, destitución, remoción y la baja de personal adscrito en los términos de la legislación y normatividad aplicable.
- Someter a consideración del Secretario los proyectos normativos y mecanismos que tengan como objeto mejorar el funcionamiento, organización, e integración de la Corporación Policial.
- Las demás que le confiera la normatividad vigente.

### Servicios que presta la P.B.I.

La Policía Bancaria e Industrial, desempeña sus funciones bajo el mando y dirección de la Secretaría de Seguridad Pública de la CDMX.

Proporciona servicios de:

- Protección y vigilancia especializada a instalaciones del sector público, industrial, comercial y bancario.
- De seguridad pública.
- Guardias de seguridad personal.
- Custodia de mercancías y valores en tránsito.



- Se integra en los programas del Gobierno de la Ciudad de México de auxilio y seguridad a la población, en caso de siniestros, desastres y eventos masivos.

Todo ello dentro del marco legal de las garantías individuales.

### **Ventajas de contratar los servicios de la P.B.I.**

- Forma parte de la policía de la Ciudad de México como policía complementaria, y desempeña sus funciones bajo el mando y dirección de la Secretaría de Seguridad Pública de la CDMX.
- Corporación líder en su ramo, debidamente establecida con instalaciones propias, ampliamente reconocida por su prestigio, seriedad, profesionalismo y solvencia, con más de 70 años de experiencia a su servicio.
- Su ideal es servir con disciplina, honestidad y eficiencia.
- Está enlazada permanentemente al sistema de radiocomunicación de la policía capitalina y cuerpos de socorro, para coordinar acciones conjuntas, en caso necesario.
- Antes de montar un servicio, se realiza un análisis de riesgo, que permite definir las necesidades de seguridad del contratante.
- Como parte de la policía de la CDMX, se coadyuva con la puesta a disposición ante la autoridad ministerial, de presuntos responsables de delitos, que hayan sido detenidos en flagrancia.
- Corporación integrada a los programas y controles del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ha concluido con las evaluaciones de control de confianza a todo su personal, apoyada en el centro de control de confianza de la Secretaría de Seguridad Pública de la CDMX, organismo certificado y acreditado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.





- Está amparada con la Licencia Oficial Colectiva No. 6, para portación de armas de fuego, autorizado por la Secretaría de la Defensa Nacional a la Secretaría de Seguridad Pública de la CDMX.